

126 136

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-056214- -00003-0000

Fecha: 2007-10-25 12:42:26 Dep. 2020 DIR.NUEVASC
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

2020

Bogotá, D.C., Octubre 19 de 2007

Abogado

EMILIO FERRERO

Solicitante: HONDAGIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA

ASUNTO

Radicación	03056214
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio	13572
Folios	9

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | |
|------|--------------------------|--|
| 1.1. | <u>Descripción:</u> | Folios: 89 a 111 como se radicó inicialmente |
| 1.2. | <u>Reivindicaciones:</u> | Folios 112 a 116 como se radicó inicialmente |
| 1.3 | <u>Dibujos:</u> | Folios 27 a 46 |

2. Objeto de la invención

- Titulo de la Solicitud: "ESTRUCTURA CON PROTECTOR DE PIERNA PARA MOTOCICLETA"

- El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:
Proporcionar una estructura protectora de pierna novedosa para una motocicleta que pueda asegurar una alta rigidez sin una configuración complicada

Existen una serie de inconvenientes (según el autor) en las motocicletas del tipo "scooter" o similar y es que las piernas del pasajero quedan expuestas directamente a la lluvia o el viento durante la travesía. Existen actualmente tipos de protectores de pierna de configuración complicada que hace difícil la aplicación del recubrimiento sobre todo en la cara trasera del protector, incrementando los costos y aumentando el deterioro en calidad del elemento. Adicionalmente algunos protectores son removibles en alguna región o estación para ello cuentan con un sistema de unión y remoción bastante complicado y problemático. Al remover el protector aparece un espacio en el cuerpo de la motocicleta que permite ver desde el exterior el interior de la motocicleta lo que genera un deterioro en la apariencia de la misma.

Son estos inconvenientes (según el autor) los que se pretenden resolver al diseñar un protector de pierna que incluye un cuerpo protector de pierna que tiene, al menos, una porción de pared frontal que se extiende oblicuamente en una dirección de tal forma que el protector de pierna es separado de la estructura de cuerpo del frente hacia la parte trasera de la estructura y una porción de pared trasera que se extiende desde una porción trasera de la porción de pared frontal de tal forma que esta se dobla hacia el lado interior y luego se extiende en una relación opuesta a cada pierna del pasajero hacia la estructura de cuerpo y se conforma de forma hueca y se une de manera removible a una cubierta lateral del tubo principal

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B62J17/06; 23/00.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es Enero 9 de 2001, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta. Se realizó la búsqueda de documentos relevantes en el estado de la técnica, entendiendo como estado de la técnica la definición provista en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las excepciones fijadas en el artículo 17 de la misma. Consultadas las bases de datos y los archivos disponibles de esta oficina se encontró que antes de dicha fecha en que se radicó la solicitud en estudio, ya existía un documento relacionado con la materia de la presente solicitud y que podría afectar la presente invención:

N.	Documento	Título	Fecha Pub.
D1	JP10016851	BODY COVER STRUCTURE FOR SMALL VEHICLE	98-01-20

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

4.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis:

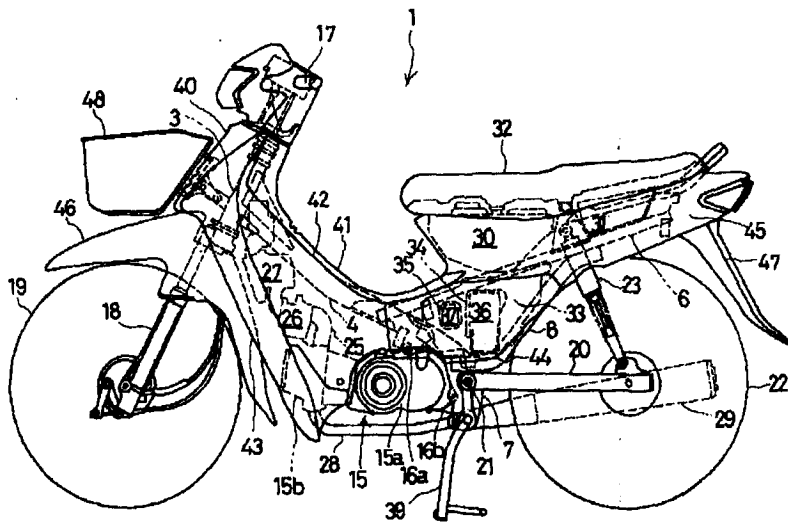
La reivindicación 1 dice: "Una estructura de protector de piernas para una motocicleta sujeta a los lados opuestos de una porción delantera de una estructura de cuerpo (F) para cubrir las piernas de un pasajero quien está sentado en un asiento (S), en donde: un protector de pierna (Ls) incluye un cuerpo de protector de pierna (20) que tiene por lo menos una porción de pared delantera (20a) que se extiende oblicuamente en una dirección tal que dicho protector de pierna (Ls) está retirado de dicha estructura de cuerpo (F) desde el frente hacia la parte trasera

de dicha estructura de cuerpo (F) y una porción de pared trasera (20b) se extiende desde una porción trasera de dicha porción de pared delantera (20a) de tal manera que se dobla hacia el lado interior y luego se extiende en una relación opuesta a cada pierna del pasajero hacia dicha estructura de cuerpo (F), dicho protector de pierna (Ls) está formado en un estado hueco, y

Dicho protector de pierna (Ls) se sujeta de manera removible a una cubierta lateral de tubo principal (22) la cual cubre un lado de un tubo principal (2) de dicha estructura de cuerpo (F)".

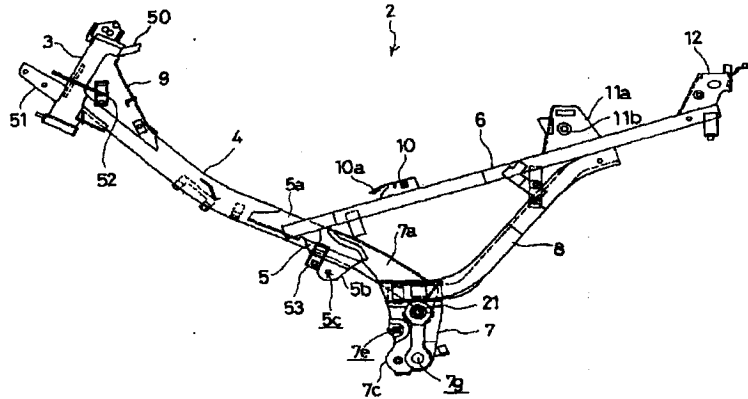
1) El documento **JP10016851** (llamado D1 en adelante) se refiere a una estructura delantera de un vehículo pequeño, que incluye un protector de pierna de fácil montaje y desmontaje.

Figura 1 del documento D1



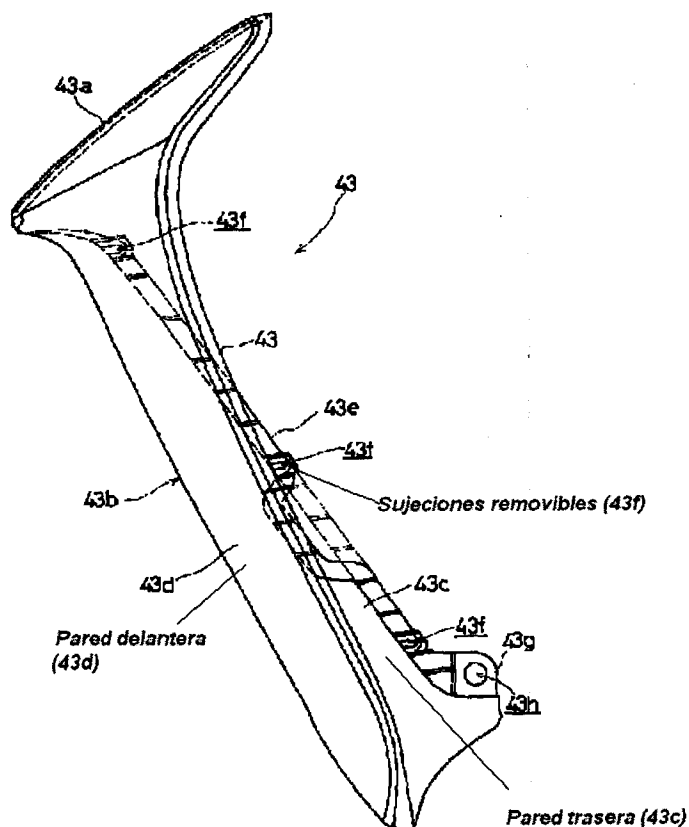
La figura 1 muestra el cuerpo de la motocicleta del documento D1 que contiene entre otros un cuerpo protector de pierna (43).

Figura 2 del documento D1



La figura 2 es una vista del tubo principal (3) de la estructura de la moto del documento D1.

Figura 11 del documento D1



La figura 4 es una vista frontal del protector de pierna (43) del citado documento D1.

2) Al comparar elemento por elemento de la invención **TAL COMO ESTA DEFINIDO EN LA REIVINDICACION UNO (1)**, con el documento D1, encontramos que el mencionado documento contiene las características de dicha reivindicación. Donde D1 contiene:

Un cuerpo de protector de pierna. En D1: cuerpo protector de pierna (43) (Ver folio 132; figuras 1 y 11). Se identifica claramente de estas figuras el cuerpo para protección de piernas (43) usado en motocicletas del tipo en estudio.

Pared delantera. En D1: pared delantera (43d) (Ver figura 4). La figura 11 muestra la cara principal del protector de pierna (43) visto desde fuera de la motocicleta.

Pared trasera En D1: pared trasera (43c) (Ver figura 11). Observando la figura se deduce la configuración hueca del protector de pierna y se aprecia la pared trasera de dicho protector.

Sujeción de manera removable En D1: sujeciones removibles (43f) (Ver figura 11). Los elementos (43f) demuestran uniones para montar y desmontar el protector de pierna al tubo principal (3) de la estructura de motocicleta.

Tubo principal. En D1: tubo principal (Ver figura 2). La figura 2 enseña completamente el tubo principal (3) de la estructura de motocicleta al cual va montado el protector de pierna (43).

De acuerdo con lo anterior, todos los elementos que forman parte de los ESTRUCTURA CON PROTECTOR DE PIERNA PARA MOTOCICLETA mostrados en la reivindicación 1, ya fueron divulgados en D1, por lo cual no puede considerarse nuevo.

3) El capítulo reivindicatorio no muestra en forma concisa lo nuevo que se pretende aportar a la técnica ni aporta diferencias a lo ya existente. En consecuencia se afirma, que el documento D1 presentado dentro de las anterioridades afectaría el requisito de novedad.

5. Conclusión

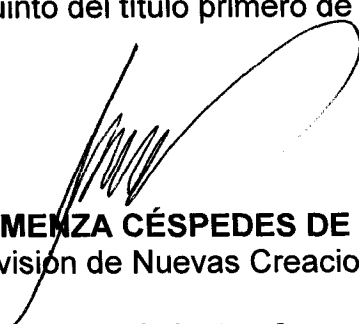
Como consecuencia del análisis anterior se considera que la invención de la solicitud en estudio no cumpliría con dicho requisito definido en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina por tal razón la presente solicitud se ve afectada en **NOVEDAD**.

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	JP10016851	Reivindicaciones 1-7	NOVEDAD

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 28 OCT 2007

CONCEPTO TÉCNICO No. 1815	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202086
---------------------------	---

fol